



Ra Ximhai

ISSN: 1665-0441

raximhai@uaim.edu.mx

Universidad Autónoma Indígena de México
México

Bonfil-Sánchez, Paloma

MUJERES INDÍGENAS Y DERECHOS EN EL MARCO DE LAS SOCIEDADES MULTIÉTNICAS Y
PLURICULTURALES DE AMÉRICA LATINA

Ra Ximhai, vol. 8, núm. 1, enero-abril, 2012, pp. 141-167

Universidad Autónoma Indígena de México

El Fuerte, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46123324010>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

 redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Ra Ximhai

Revista de Sociedad, Cultura y Desarrollo
Sustentable

Ra Ximhai
Universidad Autónoma Indígena de México
ISSN: 1665-0441
México

2012

MUJERES INDÍGENAS Y DERECHOS EN EL MARCO DE LAS SOCIEDADES MULTIÉTNICAS Y PLURICULTURALES DE AMÉRICA LATINA

Paloma Bonfil-Sánchez

Ra Ximhai, enero - abril, año/Vol. 8, Número 1

Universidad Autónoma Indígena de México
Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa. pp. 141-167.

MUJERES INDÍGENAS Y DERECHOS EN EL MARCO DE LAS SOCIEDADES MULTIÉTNICAS Y PLURICULTURALES DE AMÉRICA LATINA

INDIGENOUS AND RIGHTS UNDER THE COMPANIES MULTIETHNIC AND MULTICULTURAL LATIN AMERICA

Paloma Bonfil-Sánchez

Doctorante del Postgrado en Desarrollo Rural por la Universidad autónoma Metropolitana Plantel Xochimilco. Maestra en Desarrollo Rural por la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco. Correo electrónico: amantina2007@gmail.com.

RESUMEN

Este artículo es una reflexión general sobre la discusión en torno a los derechos específicos de las mujeres de los pueblos indígenas en los distintos países de América Latina. El análisis pone en contexto la necesidad de entender que la lucha por el reconocimiento y la legitimación de los derechos de las mujeres indígenas se inscribe en las demandas de sus pueblos y que los avances obtenidos en materia de legislación y marcos normativos en América Latina, no es todavía suficiente para reducir la brecha de su implementación a nivel local y en beneficio de las mujeres indígenas. Finalmente, el texto se refiere a los procesos de formulación y demanda de derechos impulsados por las organizaciones de mujeres indígenas en los países de la región.

Palabras clave: Lucha, Reconocimiento, Legitimación, Mujeres indígenas.

SUMMARY

This article is a general reflection on the discussion of the specific rights of indigenous women in different countries of Latin America. The analysis puts into context the need to understand that the struggle for recognition and legitimacy of the rights of indigenous women is part of the demands of their peoples and the progress made in legislation and regulatory frameworks in Latin America, not is still sufficient to reduce the gap of implementation at local level and on behalf of indigenous women. Finally, the text refers to the processes of development and rights-driven demand for indigenous women's organizations in the countries of the region.

Keywords: Fight, Recognition, Money, Indigenous women.

INTRODUCCIÓN

La discusión sobre las condiciones necesarias que una sociedad debe alcanzar para asegurar el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de sus sectores componentes, ha pasado a ser un tema de reflexión para el presente y futuro de las democracias actuales y un contenido necesario en el ejercicio de las ciudadanías contemporáneas. En América Latina, los últimos veinte años han sido una etapa de construcción de marcos normativos para el ejercicio de derechos diferenciados en la

que se han destacado las luchas y demandas de distintos actores sociales, entre ellos, los pueblos indígenas.

El reclamo al derecho a la diferencia de los pueblos indígenas se ha incorporado a las leyes nacionales de los distintos países de la región bajo diversas condiciones, pero en todos los casos, a través de un proceso accidentado de articulación con los marcos que tutelan los derechos humanos y con los distintos enfoques y concepciones del denominado "interés nacional". En este proceso, la situación generalizada de subordinación y exclusión de las sociedades indígenas en los distintos escenarios nacionales de América Latina, ha llevado a las organizaciones y representaciones de los pueblos indios a impulsar estrategias de priorización de sus demandas y plataformas ante los Estados nacionales, bajo diversos esquemas de resistencia y negociación en un proceso que se ha traducido necesariamente, en el relegamiento de otros derechos y demandas, correspondientes a otros actores con menos acceso a la representación y participación públicas. En estas intersecciones uno de los sectores que ha sido más invisibilizado, al menos hasta la última década, ha sido el de las mujeres indígenas.

Este breve ensayo presenta una panorámica muy general del proceso de participación, negociación y visibilización que han protagonizado las mujeres de los distintos pueblos indígenas en América Latina para construir y ejercer sus derechos, dentro y fuera de sus colectivos de pertenencia; y pretende hacer una lectura sobre la importancia de estas luchas para las democracias nacionales y la reducción de las desigualdades que afectan desproporcionadamente a las mujeres y las

niñas, nuevamente, dentro y fuera de las comunidades indígenas.

Por un lado, el cumplimiento de los derechos diferenciados para las mujeres indígenas es relevante en la medida en que exige condiciones para el cumplimiento de los derechos humanos, los derechos colectivos y culturales de los pueblos indios, los derechos de las mujeres y los derechos constitucionalmente consagrados para los ciudadanos de cada país. Por otra parte, los proyectos culturales y mecanismos diferenciados de reproducción social de los pueblos indígenas han enfrentado los códigos y valores de las democracias “occidentales” en los países de la región, para tutelar los derechos de esos grupos particulares; de modo que en gran parte de América Latina, se han impulsado reformas constitucionales, leyes y decretos dirigidos expresamente a las poblaciones indígenas de cada país. En esta construcción de normativas, se han hecho explícitos, tanto los nichos de oportunidad para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas, como los obstáculos vigentes para el disfrute de su ciudadanía.

En ese contexto, desde la perspectiva de género como una dimensión de derechos, los derechos de la mujer se vinculan necesariamente, al debate sobre derechos humanos, estado de derecho y participación política de los pueblos a los que pertenecen, lo cual significa que ciudadanía y género, conducen tanto hacia un análisis sobre los derechos de la mujer, como sobre la implementación social de los mismos.

Otro aspecto relevante de las luchas de las mujeres indígenas por el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, dentro y fuera de sus colectividades, es la interpretación cultural que se hace de los derechos reconocidos a las mujeres en general, la identificación de sus necesidades específicas y la construcción de sus propias plataformas, hasta hoy todavía poco visibles en los diversos países de América Latina.

Finalmente, una dimensión más a la que quiero referirme en esta oportunidad, es la percepción dentro de las sociedades nacionales sobre los derechos de las

mujeres indígenas, particularmente en lo relativo a su cumplimiento dentro de los sistemas normativos tradicionales, los denominados sistemas de “usos y costumbres” que con frecuencia, ha dado pie a la discriminación, el prejuicio y la exclusión.

En cualquiera de los factores anteriores, las demandas de las mujeres indígenas se relacionan con la viabilidad para el ejercicio de sus derechos en los países a los que pertenecen, en los pueblos de los que forman parte y en las relaciones de poder en las que están inmersas. Por estas razones, los derechos de las mujeres indígenas son un elemento clave, si bien largamente ignorado, en la construcción de sociedades incluyentes. Así, la modesta pretensión de este ensayo es contribuir a la comprensión y visibilización de las complejas relaciones que se establecen entre la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, las estructuras del Estado y los marcos normativos de tutela de derechos de las mujeres, desde la perspectiva de las mujeres indígenas.

Al mismo tiempo, un análisis de las realidades de las mujeres indígenas en otros contextos nacionales, permite establecer una dimensión distinta de los procesos de ciudadanización que impulsan las organizaciones de mujeres indígenas en México y contribuye a ubicarlos en sus coincidencias y particularidades, dentro de los procesos de construcción de ciudadana indígena en América Latina, como parte del diálogo necesario para la consolidación de las democracias en la región. Es desde esta perspectiva, que el eje de esta reflexión gira en torno al ejercicio ciudadano de las mujeres indígenas como base para el reconocimiento y cumplimiento de sus derechos, tanto al interior de sus propios colectivos, como en su calidad de ciudadanas nacionales y en los tres ámbitos principales donde hoy se reproducen las culturas indígenas latinoamericanas: el contexto rural “tradicional”; el contexto rural en transformación y el contexto urbano.

Por una parte, la construcción y el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas

dentro de sus propios colectivos, requiere tomar en cuenta las condiciones compartidas por las mujeres indígenas en los países latinoamericanos, aún con sus diferencias y especificidades. La primera dimensión es la propia legitimación de los derechos de los pueblos indígenas que, como se verá más adelante, ha seguido un proceso diverso de reconocimiento en las leyes nacionales, en algunos casos abarcativas y que estipulan un amplio espectro de derechos; y en otros, limitadas y que se dirigen a aspectos focalizados de la realidad indígena en materia de educación, reproducción cultural, identidad, territorio, acceso y control de recursos, tenencia de la tierra, justicia o salud, entre los más importantes.

Esta gama de expresiones de inclusión de los derechos indígenas en las sociedades latinoamericanas tiene también que ver con los procesos de transformación, tanto de las sociedades indígenas, como de los contextos nacionales, producidas por la globalización, la emergencia de las identidades, las condiciones de organización y participación indígena en las decisiones nacionales, el fortalecimiento de los regímenes democráticos en América Latina y las diversas modalidades de reestructuración de los estados nacionales derivadas del neoliberalismo y traducidas en diversas experiencias de reformas multiculturales en los países de la región.

En segundo término, se encuentra el marco general de pobreza y exclusión, compartido por los pueblos indígenas en América Latina. En este aspecto, todos los indicadores disponibles muestran que si bien los márgenes de desigualdad de cada país entre las poblaciones indígenas y no indígenas pueden variar (hay naciones más desiguales internamente que otras), en todos los casos se presenta una situación de desventaja para los actores indígenas, manifiesta en: pobreza extrema, alto grado de marginación, elevados índices de analfabetismo y rezago educativo, discriminación, rezago alimenticio y nutricional, problemas de cacicazgos locales y regionales, subordinación y exclusión políticas, exclusión cultural, bajo acceso a satisfactores y servicios básicos,

pérdida y despojo de recursos ambientales, bajos índices de ocupación y poca valoración y remuneración de la fuerza de trabajo indígena, altos índices de morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles y curables; y pérdida de condiciones para la reproducción económica campesina, entre los más importantes.

En este sentido, cabe afirmar que los procesos recientes de globalización económica y las reformas estructurales emprendidas por los estados latinoamericanos en las últimas décadas, no han logrado cerrar la brecha de desigualdad entre las sociedades mestizas y los pueblos indígenas en la mayoría de los países, aunque sí han abierto nichos de oportunidad para la construcción y legitimación de algunos derechos diferenciados para estos últimos. Entre las variables que han afectado la vida de los pueblos indígenas y su relación con las sociedades y los estados que los contienen, pueden mencionarse en primer término, los procesos de adelgazamiento de la estructura institucional impulsados dentro de las reformas neoliberales en los países latinoamericanos a lo largo de las últimas dos décadas, bajo la premisa de que los ciudadanos han de asumir la responsabilidad de su propio bienestar. Esta doctrina, para el caso de los pueblos indígenas, ha llevado a la construcción de políticas asistencialistas y de combate a la pobreza, más que a planteamientos de desarrollo incluyente en la mayoría de los países en la región; donde las nuevas políticas sociales son focalizadas y rechazan los subsidios generales para aplicarlos a poblaciones particulares, al tiempo que “intentan movilizar el ‘capital social’ de ciertos grupos (mujeres, comunidades indígenas) para fines de desarrollo social, alejando las colaboraciones entre el sector privado y el sector público en distintas áreas de provisión social.”¹ En este marco, la condición de exclusión de las poblaciones indígenas ha hecho que, ante los recortes en el gasto público, la falta de inversión pública para la ampliación de servicios y

¹ Blackwell, Maylei, et.al., 2009, p.17

los procesos de la llamada contra-reforma agraria en distintos países (México y Colombia, entre otros), se traduzca en una mayor reducción de los niveles de bienestar indígenas.

Otro factor común a las relaciones entre los estados nacionales y las sociedades indígenas en América Latina ha sido el impulso a políticas sociales con enfoque multiculturalista, inscritas en las nuevas tendencias del abandono de la función mediadora del estado y de reestructuración económica. En estos procesos diferenciados se han quedado atrás los enfoques políticos que distinguieron la relación de los estados nacionales con las poblaciones indígenas de sus territorios, como el de segregación que se desarrolló en Guatemala hasta antes de la firma de los Acuerdos de Paz o como el asimilacionista, que se impulsó en México a través de las primeras formulaciones del indigenismo nacionalista surgido de la revolución. Esta nueva base de relación es la que ha fundamentado el reconocimiento legal y discursivo de los pueblos indígenas ya mencionado que ha permitido la emergencia de nuevas modalidades ciudadanas en los países de la región y que se expresa a través de reformas constitucionales (Panamá, 1971; Brasil, 1988; Colombia, 1991; El Salvador, 1992; Guatemala, 1992; México, 1992 y 1996; Paraguay, 1992; Perú, 1993; Argentina, 1994; Bolivia, 1994 y 2009; y Ecuador, 1994), de legislación secundaria², en la implementación de programas focalizados (de salud, de educación, de reproducción lingüística), o en la existencia de una institucionalidad indigenista (Fundación Nacional del Indio, FUNAI, en Brasil; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, CDI, en México, por

ejemplo). A este escenario, hay que agregar los procesos constituyentes realizados en Ecuador y Bolivia en los que las representaciones indígenas accedieron a la conducción del gobierno nacional e impulsaron una reforma general para la inclusión y el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios.

A más de tres décadas de existencia de estas reformas, puede hacerse una reflexión sobre su importancia para la formulación, la legitimación y el ejercicio de los derechos indígenas y dentro de ellos, los de las mujeres de esos colectivos. Por un lado, los nuevos y no tan recientes marcos normativos sobre derechos indígenas en las políticas multiculturalistas de los estados latinoamericanos, han permitido la acotada ampliación de los márgenes de reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas bajo la base del reconocimiento expreso y la incorporación de la diferencia y la diversidad culturales en algunos programas de desarrollo y de gobierno respondiendo así, al menos parcialmente, a algunos planteamientos y demandas levantados por las organizaciones y representaciones indígenas. Por otro lado, estos mismos derechos reconocidos han sido criticados en algunos de los países de la región, porque su aplicación es limitada y sigue representando, a excepción de los casos de Ecuador y Bolivia ya señalados, una ciudadanía inacabada.

Dentro de los elementos comunes en las condiciones existentes dentro de los contextos latinoamericanos para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas se cuentan también diversos factores que refuerzan, tanto las condiciones de marginación ya referidas, como la exclusión ciudadana de los colectivos indígenas, y de los hombres y mujeres dentro de ellos. Una de esas variables es la invisibilidad. En la medida en que los datos disponibles sobre las condiciones para la difusión y el respeto de los derechos de las mujeres indígenas muestran que ésta es todavía una agenda en construcción, y que queda aún un largo trecho por recorrer para que este sector de la población esté realmente en condiciones de reclamar y ejercer sus derechos, dentro y fuera de sus pueblos de pertenencia, puede

² Como ejemplo pueden mencionarse las siguientes legislaciones: en Argentina, la Ley número 23,302 sobre Política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes; en Costa Rica, la Ley número 6,172 del 29/XI/1977 y sus reformas; en Chile, la Ley número 19,253; en Ecuador, el Decreto número 133 sobre el Consejo Nacional de Planificación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros, Conplade in; en Nicaragua, la Ley número 28, Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua; y en Paraguay, la Ley número 904, Estatuto de las Comunidades Indígenas, (cfr. Graciela González, pp. 13-17)

afirmarse que los derechos específicos de las mujeres indígenas aún no han sido socialmente legitimados dentro de las sociedades latinoamericanas, incluso en el caso en que estén establecidos dentro de los marcos normativos y legales de cada país. Estas condiciones se alimentan en parte, por la invisibilidad asociada a la ausencia de información y registros de casos.

La falta de información desagregada, suficiente, actualizada y confiable sobre las condiciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas en los distintos países de la región no ha obstado para confirmar, a partir de estudios de caso, investigaciones aisladas o muestreos estadísticos, que la subordinación combinada de género, pertenencia étnica y clase entre poblaciones indígenas, asociada a condiciones de marginación y pobreza en el grueso de la población de este sector, así como al pendiente del pleno ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se traduce en desventajas acrecentadas para las niñas y mujeres de estos pueblos.

La generación de información “dura” sobre los derechos de las mujeres en los pueblos indígenas enfrenta por un lado, retos tanto conceptuales como metodológicos que remiten a un análisis sobre al desarrollo de instrumentos, metodologías y conceptos para generar estadísticas sobre esta problemática y para análisis que registren, identifiquen y midan información combinada sobre género y diversidad, desde la perspectiva del ejercicio de derechos entre mujeres indígenas.

Por otra parte, la generación de información sobre el ejercicio de derechos entre mujeres indígenas, rebasa el ámbito de los datos concretos y requiere conceptos que permitan mediciones cualitativas, la aprehensión de contextos en transformación, situaciones de conflicto, condiciones de cooperación y procesos particulares de luchas por ciudadanías diferenciadas que impulsan los pueblos y mujeres indígenas en América Latina bajo condiciones variables. Es en este sentido que la información constituye no sólo un instrumento de planeación y

concientización, sino un factor decisivo para la construcción de ciudadanía, y un derecho social para la gestión, la implementación de acciones públicas y la rendición de cuentas.

Volviendo al punto previo y para concluir con este primer dibujo de los contextos compartidos para el ejercicio de los derechos de los pueblos y las mujeres indígenas en los países latinoamericanos, quisiera sólo señalar que dentro de los ya mencionados acotados márgenes que se abrieron al reconocimiento y la participación indígena con las modificaciones legales y las políticas multiculturales en los diversos escenarios nacionales de la región, se dio también la posibilidad de hacer visibles los procesos actuales de reconstitución indígena impulsados por sus organizaciones, comunidades y representantes y que han llevado al análisis y la formulación articulada de los derechos –humanos, culturales, colectivos e individuales- desde la experiencia contemporánea de la identidad y la pertenencia indígenas.

Por último, para concluir el dibujo general sobre las problemáticas de contexto que afectan el ejercicio de los derechos de las mujeres de los pueblos indígenas en América Latina, me parece importante señalar que si bien las cifras disponibles demuestran la condición de subordinación y exclusión de los pueblos indígenas con respecto a las sociedades que los contienen; y de las mujeres indígenas dentro de ellos, las condiciones de injusticia no han detenido la organización y participación de estos actores en procesos de reclamo de derechos y construcción de ciudadanía.

En especial, una lectura sobre las condiciones actuales para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas en los países de la región demuestra que lejos de ser “víctimas de su cultura”, las mujeres han participado en las luchas y la resistencia de sus pueblos mientras, paralelamente, han empezado a construir una reflexión, un espacio y una formulación propia de sus derechos, negociando tanto su cultura y la justicia dentro de sus colectivos; y reclamando inclusión y

respeto a los Estados y sociedades nacionales con los que conviven.

En este proceso, las mujeres indígenas han impulsado la construcción de sus derechos por un lado, apropiándose y resignificando tanto los marcos legales disponibles dentro de sus países, como los acuerdos internacionales de tutela de derechos; y por otro, cuestionando y reelaborando los términos de sus derechos dentro de sus propias sociedades.

a) *Derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas: un difícil proceso de legitimación*

A pesar de las deficiencias en datos y registros sobre las poblaciones indígenas de la región, la información disponible permite calcular que poco más del 10% de la población total en los países de América Latina es indígena, es decir, alrededor de 30 millones de personas, pertenecientes a 522 pueblos diferentes y hablantes de 420 lenguas, 103 de las cuales son transfronterizas y se hablan en dos o más países, como resultado de la división política que los estados nación surgidos en el siglo XIX hicieron de los territorios indios en el continente.

En la mayoría de los países latinoamericanos, la población indígena representa entre el 3 y el 10% de su población total, en una distribución desigual en la que México, Bolivia, Guatemala y Perú concentran el 87% de la población indígena de América Latina y el Caribe. Como parte de las aceleradas transformaciones recientes de los pueblos indígenas en la región, se observa una pérdida creciente de la lengua materna (99 pueblos indígenas son ya monolingües en español o portugués y cerca del 26% de las lenguas originarias se encuentra en peligro de extinción); la urbanización de la población indígena (en México, cerca de la mitad de los indígenas habitan ya en asentamientos urbanos; más del 70% de los mapuche vive en centros urbanos de Chile y Argentina, por ejemplo); la intensificación de procesos migratorios bajo diversas modalidades: campo-ciudad; comunidades-polos rurales de desarrollo; e

internacionales; el aumento de la escolarización entre las nuevas generaciones; la reproducción de las brechas de desigualdad; y la emergencia política de las representaciones indígenas en los escenarios nacionales y los foros internacionales.

Si se observan algunos ejemplos a mayor detalle, también pueden encontrarse coincidencias en las realidades indígenas de la región:

- En Guatemala, 6 millones de habitantes (60% de la población del país) se autoidentifican como indígenas y se distribuyen en 24 pueblos repartidos en todo el territorio, aunque la mayor concentración demográfica se encuentra en el oeste y norte del país. Pese a algunos avances, los indígenas siguen presentando las peores condiciones de vida en el país, producto de los procesos históricos de exclusión y marginación que caracterizan a la sociedad guatemalteca, expresadas en el racismo y la discriminación contra los indígenas. El 87% de los pobres en Guatemala son indígenas; y el 24% de ellos viven en pobreza extrema. La desnutrición infantil es del 34% entre los indígenas y del 11% entre los no indígenas; el promedio de escolaridad primaria es de 3,38 años para niños indígenas y de 5,47 años para no indígenas; y el analfabetismo afecta al 41,7% de la población indígena y sólo al 17,7% de la no indígena. De igual manera, sólo el 5% de la población indígena tiene acceso a la salud. La Constitución Política de la República, establece que el país es multiétnico y pluricultural.

- En Panamá existen siete pueblos indígenas con una población que suma casi 250 mil habitantes y representa el 8.4 % del total nacional. A nivel constitucional, se les reconocen los derechos a su territorio a través de las llamadas *comarcas* indígenas. En la actualidad existen sólo cinco comarcas reconocidas; pero a cuatro pueblos más y de dos poblaciones kunas fronterizas con Colombia, se les niega el reconocimiento legal de sus tierras. Aunque los territorios indígenas poseen una inmensa riqueza en recursos naturales, el empobrecimiento de la población indígena es alarmante en un país caracterizado por sus altos niveles de ingreso *per capita* y

catalogado como la segunda nación con peor distribución del ingreso en el continente. A nivel de participación política, se reconocen los congresos indígenas como entes de gobierno autónomo a través de los cuales los indígenas deciden sus normas internas. En cuanto a la participación política en organismos centrales, ejecutivo, legislativo y judicial, la participación indígena es prácticamente nula.

- En Colombia, según el censo oficial del 2005, han sido identificados 87 pueblos indígenas, hablantes de 64 idiomas diferentes, con una población de 1,4 millones de personas que corresponde al 3,4% del total de la población nacional. La gran mayoría habita en las áreas rurales del país y ocupa más del 30% del territorio sobre el que, hasta la fecha, les han sido reconocidas legalmente 31 millones de hectáreas. El mapa de los territorios indígenas coincide en gran medida con el mapa de los grupos armados que, desde principios de los años 60, llevan adelante una guerra interna que ha provocado una seria crisis entre estos pueblos, especialmente entre los amazónicos. La Constitución Política de 1991 establece que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana” y reconoce los territorios indígenas como entidades territoriales de la República. Colombia ha expedido una extensa y avanzada legislación en la materia, lo que no ha impedido que los territorios indígenas sigan amenazados y perdiéndose.

- En Ecuador existen catorce nacionalidades originarias o indígenas, con una población aproximada al millón de habitantes. Tras intensos procesos de resistencia, las organizaciones indígenas lograron en 1998 que la Constitución del Ecuador reconociera el carácter “pluricultural y multiétnico” del Estado y en el mismo año, tras las movilizaciones indígenas, se consiguió que el Congreso Nacional ratificara el Convenio 169 de la OIT. A casi una década de la inserción de un marco de derechos garantizados por el Estado ecuatoriano para los pueblos indígenas, estos derechos y el reconocimiento de la diversidad continúan sin ser exigibles por falta de un marco legal

secundario que haga viable su consecución plena.

- En Chile, la Encuesta de Caracterización Socioeconómica (CASEN 2006), estableció que 1.060.786 personas se reconocen como miembros de pueblos indígenas, corrigiendo el subregistro del censo del 2002, que registraba un total de 692.192 personas. El 87.3% pertenece al pueblo Mapuche. De los indígenas 70 % se concentra en tres regiones: la Araucanía (29,5%), la Metropolitana (27,7%) y los Lagos (14,7%). Más de la mitad de la población indígena es menor de 30 años, la población urbana representa un 64,8% y la rural un 35,2%. Chile no ha ratificado el Convenio 169 de la OIT y su Constitución no reconoce la preexistencia ni los derechos de los pueblos indígenas. Los asuntos indígenas se rigen por la Ley 19.253 de 1993, una norma indigenista que no trata de derechos indígenas, sino del desarrollo de las “etnias” indígenas. En materia de tierras y recursos, la Ley 19.253 estableció un estatuto limitado de reconocimiento y protección de tierras indígenas y desconoce cualquier derecho sobre los recursos.³

En el marco de estos procesos que han cambiado la fisonomía y la cultura indígenas de manera cada vez más rápida, la formulación y el reclamo de los derechos indígenas ha estado estrechamente relacionado con la construcción de los marcos internacionales de reconocimiento y tutela de los derechos de los pueblos indígenas. Después de la década de los ochenta y a partir de la reinstauración de las democracias institucionales en los países latinoamericanos (Argentina, Uruguay, Chile, Bolivia, Guatemala, Paraguay, entre otros), la mayoría de los estados suscribieron los acuerdos internacionales de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y fueron construyendo mecanismos para aplicar los marcos internacionales de derechos humanos a sus poblaciones originarias, reconociendo la necesidad de respetar y promover los derechos y las identidades diferenciadas de los pueblos e individuos indígenas. Es en este contexto que se ubican las reformas

³ Datos tomados de IWGIA, *El mundo indígena 2008*.

constitucionales mencionadas, en las que se incluyen elementos distintivos de la diversidad étnica, con la idea de fortalecer el reconocimiento positivo de derechos específicos relativos a la identidad, tenencia de la tierra, lengua indígena, educación, procuración y administración de justicia y valoración de las culturas, aceptando el carácter multiétnico y pluricultural de los estados latinoamericanos.

En términos generales, los avances legislativos de tutela y reconocimiento de los derechos de los pueblos e individuos indígenas aunque no son suficientes, han permitido sustentar la defensa que las organizaciones indígenas han hecho de sus culturas y sus espacios de autonomía, construyendo lo que se ha denominado una ciudadanía cultural e impulsando la reconstitución de sus pueblos y comunidades como estrategia para adaptarse y navegar en la era de la globalización, en procesos diferenciados de participación política y de reconceptualización y revitalización de sus instituciones propias, entre ellas, las de justicia y ejercicio de autoridad.

Las modificaciones normativas de los estados nacionales responden al marco internacional que se ha construido en los últimos veinte años alrededor de los derechos de los pueblos indígenas, a través de la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y Tribales; el largo proceso de elaboración y la aprobación final de la Declaración Universal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; el establecimiento del Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas en la Organización de las Naciones Unidas; la labor impulsada por el Consejo de Derechos Humanos de la propia ONU; y la instauración de la Figura del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas. En lo que se refiere a los derechos de las mujeres indígenas, los marcos normativos derivados de los convenios internacionales se han desprendido básicamente de la Plataforma de Beijing; de la Declaración del Cairo

sobre Derechos Sexuales y Reproductivos; de la Declaración de Belém do Pará contra la Violencia hacia las Mujeres; de la Convención Internacional contra todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW); y el establecimiento del Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI) en la ONU.

Todas estas plataformas representan un marco de derechos que ha ido dando cabida paulatinamente a la diversidad cultural al identificar formas distintas de organización social y política, de ejercicio de autoridad y autonomía, de impartición de justicia y de formulación de derechos que, a su vez y como ya se ha mencionado, han sido recogidos de manera diferenciada por las legislaciones nacionales. Así, en América Latina quince países han considerado dentro de sus marcos constitucionales los derechos de los pueblos e individuos indígenas; y en siete de ellos existe una legislación específica sobre derecho indígena, incluidos los dos casos de conformación de nueva constituyente en Ecuador y Bolivia.

La reinstauración de los regímenes democráticos en la región, las luchas ciudadanas a nivel global por el reconocimiento de derechos diferenciados y la propia fuerza de los movimientos y organizaciones indígenas en cada país han permitido avances en el ejercicio de los derechos indígenas en una profundidad determinada en cada coyuntura específica, por el nivel de consolidación del proyecto indígena y de su legitimación y aceptación por las sociedades y estructuras nacionales en el que se inscribe. Así, en el avance del reconocimiento y ejercicio de derechos indígenas en los países de la región, han incidido tanto procesos internos como condiciones internacionales favorables a los derechos de los pueblos y personas indígenas derivadas de un consenso cada vez más amplio sobre los derechos colectivos indígenas y, especialmente, sobre el derecho de los pueblos a ejercer su propio derecho.

“La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea

General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en setiembre de 2007, garantiza los derechos a la libre determinación, la autonomía y el autogobierno. Específicamente, señala el derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones (art.5), el derecho a definir su propio desarrollo (art. 23) y a mantener y desarrollar sus estructuras institucionales y costumbres o sistemas jurídicos (art. 34)⁴.

Así, la lucha por el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas se sigue librando tanto dentro de las fronteras nacionales, como en el plano internacional, pues pese a los avances registrados, especialmente en la adopción de un marco normativo que reconozca los derechos de los pueblos indígenas, en prácticamente todos los países se mantiene lo que el Relator Especial ha denominado la “brecha de implementación” de este marco, obligando a las organizaciones y representaciones indígenas a impulsar distintas estrategias de organización, participación y movilización para reclamar sus derechos ante los estados y las sociedades nacionales.

En términos de derechos humanos generales, lo que se observa es que sigue existiendo una relación conflictiva entre los pueblos indígenas y los poderes nacionales y que con frecuencia, la lucha y movilización indígenas por sus derechos (a los recursos, a la tierra y el territorio, a la autodeterminación y la autonomía) se criminalizan en los distintos países, lo cual acarrea graves, constantes y repetidas violaciones a los derechos humanos indígenas, colectivos e individuales.

En los contextos de transformación actual de las sociedades indígenas que referí anteriormente, se inscriben entonces las tendencias generalizadas en los países de la región de pérdida y deterioro de los recursos naturales en los territorios indígenas, especialmente bosques (Colombia, Brasil, Ecuador, Guatemala, Chile y México, por ejemplo), que ha redundado en la reducción de su base territorial y ha impulsado a una migración

forzada, producto de la pobreza, bajo mecanismos que colocan a los y las indígenas migrantes en una situación de alta vulnerabilidad con respecto a sus derechos: humanos, laborales, de protección contra la discriminación, de reproducción cultural. Otro ámbito de conflicto entre los estados nacionales y los pueblos indígenas son los grandes proyectos de desarrollo, como la construcción de presas que desplaza a las poblaciones de sus lugares de residencia (Brasil, México, Colombia); o la extracción minera (en Perú es el principal foco de conflictos entre el gobierno y los pueblos andinos y amazónicos), que generan una gran riqueza que nunca es en beneficio de las poblaciones indígenas y fracturan sus mecanismos de sobrevivencia y reproducción social, atentando además, contra su identidad cultural.

Finalmente, el otro gran eje de conflicto entre los estados nacionales y los pueblos indígenas, que impide la real aplicación de los marcos legales y normativos de protección, reconocimiento y ejercicio de los derechos colectivos e individuales indígenas, es el que representa las distintas modalidades de conflicto armado en que se han visto involucradas las poblaciones indígenas: sea por lucha guerrillera armada (Guatemala, Colombia); sea por narcotráfico (Bolivia, Perú, México); sea por presencia de grupos armados extraoficiales que acosan y amenazan las vidas y la seguridad de los indígenas (Colombia, Brasil).

Ante estos marcos de conflicto, los pueblos indígenas se han organizado en la resistencia, tanto pacífica como armada, a través de la recuperación y consolidación de sus propias redes sociales, del establecimiento de alianzas con otros pueblos y con otros actores; y de la ya mencionada reapropiación de los instrumentos internacionales y las normativas nacionales de reconocimiento de sus derechos, en un esfuerzo dirigido a lograr que los estados nacionales impulsen políticas realmente adecuadas de protección de sus derechos que contribuyan a revertir los centenarios procesos históricos y las causas estructurales de su exclusión.

⁴ Rachel Sieder y Morna Macleod, p.52

Hasta ahora, la experiencia indígena de lucha por el ejercicio de sus derechos ha demostrado que las soluciones no se encuentran en la promulgación de leyes o en la generación de una estructura institucional pública, sino que requieren por un lado, de un enfoque multidimensional para su formulación y aplicación, de la voluntad política de gobiernos y representantes indígenas; y de la activa participación de los propios pueblos con base en el respeto a la diferencia y con sensibilidad intercultural; así, los esfuerzos para la integración de esta perspectiva exige el concurso de múltiples actores comenzando por los propios pueblos indígenas, los gobiernos, la sociedad nacional en todas sus esferas y las organizaciones internacionales.

Estas iniciativas se han explorado en distintas instancias y espacios de diálogo y negociación entre los gobiernos de la región, los organismos internacionales y las representaciones indígenas mediante procesos que han contribuido a ampliar la visibilidad de los pueblos indígenas mientras, al mismo tiempo, la participación y movilización indígenas han incidido en el avance de sus posibilidades de ejercicio de derechos.⁵ De esta forma, el ámbito internacional ha sido un espacio fundamental para el despliegue de los liderazgos indígenas, así como la reformulación de su proyecto político y su articulación con las sociedades que los contienen. En esos procesos de replanteamiento y lucha por sus derechos específicos, las mujeres han jugado un papel fundamental.

En esta coyuntura, las representaciones indígenas (organizaciones, movimientos y liderazgos de hombres y mujeres de distintos pueblos e identidades culturales) han impulsado un dinámico proceso de revitalización de sus culturas, de propuestas para la construcción de sociedades multiculturales, interculturales y pluriétnicas incluyentes, fundamentado en la redefinición de sus derechos, como

pueblos y como individuos y junto a ello, en la reconceptualización de sus sistemas propios de autoridad y justicia, generalmente conocidos como sistemas de “usos y costumbres” que también definen culturalmente, los derechos otorgados a las mujeres. “En la coyuntura actual las diversas normas, autoridades y prácticas que constituyen el derecho indígena están siendo reforzadas y reivindicadas como un *derecho colectivo* de los pueblos indígenas; es decir, como parte de una lucha por el derecho de los pueblos indígenas a tener y ejercer el derecho propio”.⁶

Por otra parte, este proceso de revitalización cultural ha conformado una oportunidad de formación para líderes – hombres y mujeres- indígenas en materia de derechos humanos y ha sido un insumo para repensar el derecho propio desde una perspectiva más amplia, “glocal”, que con instrumentos internacionales ha permitido renegociar los espacios de autonomía y ejercicio de derechos de los pueblos indígenas dentro de los contextos locales. “Paulatinamente las conferencias internacionales y foros indígenas que se han ido desarrollando más frecuentemente desde los años 90, determinaron que los pueblos indígenas, las organizaciones y mujeres indígenas también pudiéramos ampliar nuestra visión y empezar a buscar formas de comunicación y solidaridad con las indígenas de otras partes de América y

⁵ Ver, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*, Rodolfo Stavenhagen, 27 febrero de 2007.

movilizaciones indígenas que, si bien, recuperaban sus viejas demandas de derechos, también empezaron a construir y aprovechar alianzas internacionales, regionales y globales para legitimar el reconocimiento de sus derechos ante los estados nacionales. Con este nuevo auge de las identidades indígenas americanas surgieron propuestas (Ecuador, Guatemala, Bolivia, México) culturalmente diferenciadas de democratización para la sociedad en su conjunto y un replanteamiento del lugar y los derechos de los pueblos indígenas con una visión no colonialista que llevaba a reconsiderar los supuestos de la democracia occidental, desde la perspectiva de otros actores.

Por una parte, los instrumentos internacionales de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas se alimentaron de la demanda de derechos sociales, económicos, políticos y culturales planteada por las organizaciones indígenas en diferentes momentos y movilizaciones de la segunda mitad del siglo XX como propuestas diferentes de inclusión en las sociedades nacionales, surgidas a su vez de un largo proceso de lucha, resistencia y negociación que cuestionó la idea de ciudadanía y construyó la propuesta de ciudadanía cultural o étnica. Por otro lado, las propuestas de inclusión de los movimientos y organizaciones indígenas también evidenciaron que para las sociedades latinoamericanas no puede haber una forma única de inclusión o de democracia, pues los planteamientos de homogenización cultural sólo trajeron exclusión, invisibilización y discriminación; y unas estructuras políticas y de representación en la que no se había dado cabida a los pueblos indígenas lo cual, de modo paralelo, también se tradujo en la falta de garantías para sus derechos específicos.

En este contexto, los instrumentos y espacios internacionales que se abrieron en las dos últimas décadas del siglo XX y en lo que ha transcurrido de este nuevo milenio para el reconocimiento de la composición pluricultural de las sociedades latinoamericanas y para la legitimación de las demandas y los derechos de los pueblos

indígenas, permitieron también construir un discurso compartido de reivindicaciones e identidad que, al mismo tiempo, abría espacio para las especificidades de los diversos pueblos indios del continente; y la exigencia compartida de una nueva relación entre los estados y sociedades nacionales con los pueblos y representaciones indígenas dentro de sus territorios. Así, la principal y nueva característica de la demanda indígena actual en América Latina es que mezcla reivindicaciones económicas y materiales, con la exigencia del respeto a la diversidad cultural, los derechos específicos y la gestión propia de la identidad étnica.⁸ De esta forma, pese a las diferencias en los movimientos indígenas en América Latina, en estrategias, propósitos, incidencia y cobertura, el reconocimiento a la especificidad cultural y la exigencia de respeto a sus derechos constituyen elementos compartidos en un discurso de derechos que puede encontrarse en todos los países de la región.

De esta experiencia de formulación y legitimación indígena de *derechos hacia afuera*, se desprende el proceso particular de construcción de *derechos hacia adentro* impulsado por las mujeres indígenas en América Latina.

b) *Derechos de los pueblos indígenas y posicionamiento de las mujeres*

“Mi nombre es Esther, pero eso no importa ahora. Soy zapatista, pero eso tampoco importa en este momento. Soy indígena y soy mujer, y eso es lo único que importa ahora...Quiero explicarles la situación de la mujer indígena que vivimos en nuestras comunidades,...La situación es muy dura. Desde hace muchos años hemos venido sufriendo el dolor, el olvido, el desprecio, la marginación y la opresión. Sufrimos el olvido porque nadie se acuerda de nosotras...Mientras no contamos con los servicios de agua potable, luz eléctrica, escuela, vivienda digna, carreteras, clínicas, menos hospitales; mientras muchas de nuestras hermanas, mujeres, niños y ancianos mueren de enfermedades curables,

⁸ Véase el trabajo de Xochitl Leyva Solano “Indigenismo, indianismo y ‘ciudadanía étnica’ de cara a las redes neo-zapatistas, pdf, s.f.

desnutrición y de parto, porque no hay clínicas ni hospitales...Principalmente las mujeres, son ellas las que sienten el dolor del parto, ellas ven morir sus hijos en sus brazos por desnutrición, por falta de atención, también ven sus hijos descalzos, sin ropa porque no alcanza el dinero para comprarle porque son ellas que cuidan sus hogares, ven qué le hace falta para su alimentación...Desde muy pequeña empezamos a trabajar cosas sencillas. Ya grande sale a trabajar en el campo, a sembrar, limpiar y cargar su niño...También sufrimos el desprecio y la marginación desde que nacimos porque no nos cuidan bien. Como somos niñas piensan que nosotros no valemos, no sabemos pensar, ni trabajar, cómo vivir nuestra vida. Por eso muchas de las mujeres somos analfabetas porque no tuvimos la oportunidad de ir a la escuela. Ya cuando estamos un poco grandes nuestros padres nos obligan a casar a la fuerza, no importa si no queremos, no nos toman consentimiento. Abusan de nuestra decisión, nosotras como mujer nos golpea, nos maltrata por nuestros propios esposos o familiares, no podemos decir nada porque nos dicen que no tenemos derecho de defendernos.

A nosotras las mujeres indígenas, nos burlan los ladinos y los ricos por nuestra forma de vestir, de hablar, nuestra lengua, nuestra forma de rezar y de curar y por nuestro color...Nosotras las mujeres indígenas no tenemos las mismas oportunidades que los hombres, los que tienen todo el derecho de decidir de todo. Sólo ellos tienen el derecho a la tierra y la mujer no tiene derecho como que no podemos trabajar también la tierra y como que no somos seres humanos, sufrimos la desigualdad”

Discurso de la Comandante Esther del EZLN ante el Congreso de la Unión, México, 27 de febrero de 2001

Como ya he referido, la condición de los pueblos indígenas en América Latina constituye una experiencia compartida sobre lo que implica mantener una identidad culturalmente diferenciada en las sociedades democráticas neoliberales de hoy en un marco de reconocimiento y derechos. La lucha indígena por la

legitimación y el reconocimiento de sus derechos específicos ha planteado a los estados nacionales de América Latina la urgencia de dar respuestas legales, políticas e institucionales tanto a las condiciones de pobreza y exclusión de las mayorías indígenas en sus países, como a la diferencia y la diversidad culturales. En ese proceso, las movilizaciones indígenas demostraron la pertinencia de instalar espacios de reconocimiento de la diversidad cultural en los marcos legales e institucionales de sus países de pertenencia. A partir de este punto, las luchas y movilizaciones de las mujeres indígenas por sus propios derechos: como mujeres y como integrantes de sociedades culturalmente diferenciadas han buscado legitimar un nuevo registro, un piso adicional de derechos, dentro y fuera de sus comunidades y pueblos de pertenencia en un proceso difícil y complejo que cuestiona las subordinaciones múltiples y combinadas en que están insertas, tanto en relación con la sociedad nacional como dentro de sus propios colectivos.

En este sentido, las experiencias de las mujeres indígenas, en México y en otros países de América Latina para formular un nuevo discurso de derechos y para definir mecanismos que les garanticen el ejercicio de los mismos, han contribuido a profundizar el discurso y los instrumentos de derechos humanos, tanto a nivel local como global; y han propuesto alternativas para democratizar las estructuras comunitarias y nacionales de representación y ejercicio de poder. Es en esta conjunción, donde las estructuras políticas y de derechos que inciden en la vida de las mujeres indígenas y en sus condiciones efectivas de ejercicio de derechos, se expresan en las instituciones de justicia y en los espacios de participación en la toma de decisiones a que ellas tienen acceso.

Así, “los procesos sociales de construcción y reconstrucción del derecho indígena no sólo reflejan la actual politización de las identidades étnicas y las relaciones con el Estado, sino también las diferencias de poder dentro de las mismas comunidades y organizaciones indígenas” pues el derecho es dinámico, socialmente construido; y

refleja y expresa las relaciones de poder.⁹ Al igual que en las movilizaciones indígenas, las luchas de las mujeres indígenas por legitimar y ejercer sus derechos y ciudadanía en los distintos países de América Latina, han tenido distintas manifestaciones, pero han coincidido en demostrar la subordinación desproporcionada en la que se encuentran: como mujeres, como indígenas y como población excluida y marginada.

Un primer espacio de resonancia para la formulación, legitimación y exigencia de los derechos de las mujeres indígenas han sido, como para el caso de las luchas de sus pueblos, los instrumentos internacionales y los marcos normativos de derechos disponibles que representa, sin duda, un referente de la utopía, del imaginario socialmente aceptado de lo que deben ser y considerarse las personas, tanto individual como colectivamente. Cada uno de los derechos y las libertades fundamentales que se establecen y formulan en los instrumentos de tutela de derechos, refleja también el lado oscuro del incumplimiento: la normativa de protección de derechos puede considerarse así, una denuncia de las expresiones de vulneración de esos mismos derechos y de los obstáculos para su ejercicio.

Del mismo modo, la identificación de sectores de la población especialmente vulnerables en el ejercicio de sus derechos, constituye una radiografía de la exclusión que en diversos grados y manifestaciones, afecta a todas las sociedades. En este sentido, el establecimiento y la observancia de los derechos humanos aparecen atravesados por una serie de tensiones que resultan de las condiciones socioeconómicas y culturales de un colectivo y de sus trayectorias particulares. El primer obstáculo que enfrentan las mujeres indígenas para el ejercicio de sus derechos está conformado por las condiciones de exclusión y marginación de sus pueblos, que constituyen un entorno de vulnerabilidad debido a la condición de desventaja generalizada que marca la vida de los pueblos indígenas, pues la pobreza

agravada por el despojo, el racismo, la exclusión, la marginación y el acoso impide cualquier posibilidad efectiva de ejercicio de derechos entre las poblaciones e individuos indígenas.

Por otro lado, la minorización política, los limitados espacios efectivos para el reconocimiento de la especificidad y la diferencia (ya se ha mencionado la brecha de implementación de los marcos normativos de tutela de derechos), la desigualdad de oportunidades y la desigualdad creciente en niveles de bienestar y en los distintos campos que se miden con los Índices de Desarrollo Humano, generan también una plataforma de reclamos compartidos. Las mujeres indígenas requieren, para la observancia de sus derechos específicos, el cumplimiento de los derechos de sus pueblos que, como ya se ha mencionado, está aún muy lejos en las realidades de América Latina. Al mismo tiempo, se requiere "leer" las demandas indígenas desde la posición de las mujeres para identificar sus necesidades particulares en términos de observancia de derechos. Estos son los denominados entrecruzamientos de género y pertenencia étnica.

De este primer marco, se desprende una segunda tensión: la diversidad y la diferencia tienen que concebirse no sólo entre los pueblos indígenas y las sociedades nacionales latinoamericanas, sino entre los propios pueblos indígenas que mantienen condiciones distintas para el efectivo ejercicio y defensa de sus derechos. Estas diferencias entre pueblos y tribus, pueblos en aislamiento voluntario y poblaciones urbanas, poblaciones migrantes y poblaciones desplazadas, obligan a distintos abordajes, enfoques y estrategias para procurar el tutelaje y el ejercicio de sus derechos, incluso dentro de un mismo país. Estas respuestas particulares a las diversas condiciones en que se encuentran las sociedades y los individuos indígenas aún no han logrado establecerse en América Latina, donde el trabajo con la especificidad en materia de defensa de derechos humanos indígenas, es todavía un proceso inacabado y un compromiso pendiente.

⁹ Sieder y Macleod, p.54

En ese sentido, si los marcos conceptuales y la legitimación de los derechos de los pueblos indígenas aún no se han consolidado, pese a los avances logrados, la atención y respuesta a los derechos específicos de sectores internos de los pueblos indígenas (como las mujeres, los jóvenes y los niños y las niñas), es aún más inmadura. Lo anterior remite a la falta de información y de visibilidad de las agendas y demandas específicas de las mujeres indígenas, pues como ya se ha señalado, el desarrollo de enfoques e indicadores de género adaptados a las diversas realidades indígenas constituye aún un vacío identificado y un dilema político de los movimientos indígenas que no se ha resuelto. En este sentido, la segunda gran amenaza a los derechos de las mujeres indígenas la conforman la invisibilidad y la invisibilización.

Por un lado, la falta de reconocimiento a la vulnerabilidad específica de las mujeres indígenas por razones de género y la inexistencia de mecanismos efectivos para proteger y promover sus derechos, dentro y fuera de sus colectivos de pertenencia, constituyen importantes barreras contra el cumplimiento incluso de los derechos reconocidos, de este sector de la población. Obviar y desconocer las relaciones de cooperación y conflicto entre los varones y las mujeres de distintas generaciones, incluyéndolos indistintamente en la figura de “la comunidad” como entidad política, como se hace en muchos de los instrumentos de tutela de derechos indígenas, constituye una forma de invisibilizar las contradicciones y presiones internas y externas sobre este sector y contribuye a reproducir su subordinación.

Aunque no se trata de ignorar ni negar la condición subordinada de las mujeres indígenas en sus familias, sus organizaciones y sus pueblos, esta situación debe ponerse en contexto, al tiempo que se requiere un registro más preciso –que aún no existe para muchos de los pueblos indígenas en la región- sobre las formas en que la demanda de inclusión y ejercicio de derechos por parte de las mujeres se esgrime externamente, a veces por la sociedad, a veces por el estado mismo, para

descalificar las instituciones y el propio derecho indígena, colocando a las mujeres en la falsa disyuntiva de defender sus derechos o los de sus pueblos. Así, “si bien es cierto que las mujeres indígenas se enfrentan a poderosas ideologías de género arraigadas en el discurso de la tradición, que obstaculizan su participación política en cargos públicos y favorecen su exclusión en la toma de decisiones, también es cierto que, en los últimos tiempos, las mujeres organizadas han desarrollado estrategias para discutir las tradiciones y abrir espacios en las instituciones comunitarias, y las han llevado a cabo con ritmos y maneras diferenciadas.”¹⁰ Como señala una dirigente quechua del Perú:

“En los últimos veinte años la lucha de las mujeres indígenas ha estado centrada en la lucha por la vida y la sobrevivencia ante la agudización de la pobreza en el campo y las pocas oportunidades de empleo. Efectivamente, la pauperización de la economía familiar, la pobreza de las zonas rurales y el deterioro generalizado de la sociedad indígena por factores internos y externos, han obligado a que la mujer tenga que asumir responsabilidades que recargan sus tareas cotidianas e incluso en situaciones de conflicto, y ante la ausencia del varón, se han creado organizaciones de diversa índole cuya característica es la de contribuir a la solución de problemas inmediatos... En cada país las mujeres se han destacado por su compromiso en la defensa de sus pueblos. No podemos olvidar que frente a la violación de los derechos humanos indígenas en regímenes dictatoriales, fueron las mujeres mayas de Guatemala quienes se organizaron inmediatamente para denunciar al mundo los abusos con el pueblo. Así también las mujeres quechucas del Perú empezaron a denunciar la desaparición de sus familiares en épocas de violencia, y las indígenas migrantes que se encuentran en barrios populares son las que inician las organizaciones de barrios y luego dan vida a organizaciones de sobrevivencia como son los comedores populares, haciendo frente a la pobreza extrema ocasionada por

¹⁰ Teresa Sierra, “Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria”, p.75

la falta de atención del Estado y el desempleo reinante.”¹¹

A partir de los registros, datos y literatura especializada disponibles sobre las luchas de las mujeres indígenas por el reconocimiento de sus derechos específicos, puede observarse que un motor fundamental en esas movilizaciones es la precariedad de sus condiciones de vida. En ese marco, diversos diagnósticos realizados por organismos internacionales, instituciones de desarrollo, dependencias nacionales de atención a pueblos indígenas, agencias de desarrollo y organizaciones de mujeres, han documentado la desventaja acrecentada de las mujeres indígenas en materia de salud, educación, ingresos, propiedad de la tierra y los recursos productivos, violencia, inserción laboral, participación política y ejercicio de derechos. En ese marco por ejemplo, los informes del Relator Especial señalan repetidamente: “particularmente grave es la situación de los derechos de las mujeres indígenas”, las condiciones de pobreza, de exclusión y de racismo, “afectan principalmente a las mujeres, los niños y las niñas...”; “las mujeres resienten particularmente estas condiciones...”; “los indicadores de desarrollo humano demuestran la condición especialmente desventajosa de las mujeres”; “los niños, las niñas y las mujeres son víctimas desproporcionadamente representadas de los conflictos violentos...”; etcétera. Así, el trabajo de diagnóstico y registro realizado por mandato del Relator Especial da cuenta de los resultados de lo que se ha denominado “el entrecruzamiento de las subordinaciones” que hace que las mujeres indígenas constituyan uno de los sectores sociales con menos derechos reconocidos dentro de los pueblos indígenas, a resultas sí, de la condición de desventaja indígena, pero también de la dominación patriarcal que somete a las mujeres indígenas, dentro y fuera de sus comunidades.

Al igual que sucede entre los pueblos indígenas y sus conflictivas relaciones con los estados-nación, la expresión de la desigualdad y la subordinación de las

mujeres indígenas tiene una amplia gama de manifestaciones: desde la pobre participación en decisiones de interés público, hasta el homicidio, pasando por situaciones de violencia al interior de los hogares como parte de la vulneración de sus derechos humanos; de agresiones sexuales y maltrato en zonas de militarización y conflicto armado, o de particular indefensión en condiciones de desplazamiento forzoso, viudez o jefatura de hogar. Es decir, las mujeres indígenas también presentan distintos grados y condiciones de vulnerabilidad en sus derechos humanos.

Lo anteriormente señalado muestra que las mujeres indígenas enfrentan condiciones especialmente agudas de exclusión y de obstaculización para el ejercicio de sus derechos, dentro y fuera de sus sistemas normativos indígenas, en tanto integrantes de pueblos subordinados y culturalmente diferenciados; en razón a su condición de pobreza y marginación; y por motivos de género. En este entorno, la reproducción de situaciones de impunidad y violación a los derechos de las mujeres indígenas refleja la falta de condiciones y mecanismos para asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales y los compromisos internacionales que los estados nacionales de América Latina han asumido para proteger los derechos humanos de quienes están bajo su jurisdicción; y representa por tanto, una responsabilidad en ese incumplimiento en lo que respecta a las mujeres indígenas.

Así, entre los pueblos indígenas de la región pueden observarse semejanzas en la condición de vulnerabilidad de los derechos de las mujeres, con la de los pueblos indígenas, a resultas de desventajas acumuladas y combinadas derivadas de prácticas, valores, prejuicios y sistemas institucionales que reproducen la exclusión, la marginación y la desventaja que, a su vez, se combinan con las ya mencionadas pobres condiciones de acceso a los satisfactores básicos, a los recursos y a la toma de decisiones.

En este marco, la exigencia de respeto, la observación y el cumplimiento de los

¹¹ Tarcila Rivera Zea, p. 27

derechos integrales de los pueblos indígenas demuestra la pervivencia de una condición heredada y nunca resuelta de discriminación contra estos colectivos y visibiliza al mismo tiempo, otros procesos de exclusión, debido a factores combinados de género, generación, ocupación, ingresos y niveles educativos, por ejemplo. Estas desigualdades han sido reconocidas, como ya se ha señalado, en los distintos marcos normativos, legales y constitucionales de los países latinoamericanos.

Por su parte, un entorno generalizado de discriminación y exclusión afecta de manera especialmente aguda a las mujeres, quienes guardan una relación desigual y de subordinación por razones de clase, pertenencia étnica, género o generación con los hombres de sus pueblos; con las mujeres no indígenas, con la sociedad nacional y con las instituciones que representan al Estado. Para enfrentar estas condiciones de desventaja, las mujeres en general, cuentan con los instrumentos internacionales de tutela de los derechos de las mujeres.

En ese marco, la demanda de reconocimiento a los derechos de las mujeres indígenas surge en un contexto en el que se reproduce la discriminación en diversas modalidades y dentro del cual la desventaja acumulada de las mujeres como ciudadanas minorizadas en las sociedades latinoamericanas, es un hecho plenamente asentado en los instrumentos internacionales de derechos humanos basados en el principio de la no discriminación. Así, ya desde 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas sometió a firma y adhesión la *Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW por sus siglas en inglés), que en un cuerpo de treinta artículos señala acciones y lineamientos -deberes y derechos- para prevenir y erradicar la discriminación en contra de las mujeres, afirmando que la “discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana” y está conformada por “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio

por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o cualquier otra esfera” (Art. 1o).

La CEDAW, junto con la Plataforma de Beijing, la Declaración del Cairo y la Convención de Belém do Pará han sido los instrumentos internacionales de promoción de los derechos de las mujeres, que más se han aplicado a la formulación de los derechos de las mujeres indígenas. Este trabajo se ha realizado en foros, reuniones y talleres en los que representantes indígenas de los distintos países de América Latina e incluso, de otras regiones del mundo, han elaborado un marco general para el reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas, siempre en el proceso de defensa de sus pueblos y en un ejercicio de diálogo intercultural, tanto entre los propios pueblos indígenas, como entre éstos y las sociedades nacionales en los que están enmarcados.

Es precisamente el concepto de interculturalidad el que ha servido de fundamento a la formulación de los derechos de las mujeres indígenas, en tanto referente clave de los movimientos indígenas (en los países andinos, pero también en México y en Guatemala) que cuestiona las visiones unidimensionales y excluyentes de la modernidad y reivindica la diversidad como valor y base de las democracias en América Latina y como reconocimiento de las identidades diferenciadas de los pueblos indígenas en relación -diferente y desigual- con las sociedades mayoritarias. Así, la interculturalidad es un concepto político que en materia de derechos se dirige al establecimiento de diálogos incluyentes y reparadores. “El concepto de interculturalidad implica entonces, un aspecto relacional, es decir, la relación entre grupos sociales y culturas; las relaciones de poder entre grupos históricamente subordinados y hegemónicos; el reconocimiento de la diferencia colonial, o sea, la necesidad de valorar la diversidad como...apuesta dialógica transformadora,

que impacte al modelo de Estado unitario y a la democracia.”¹²

Así, el primer marco de reclamo de derechos de las mujeres indígenas se inscribe en las luchas y la resistencia de sus pueblos. La *Declaración del Sol*, resultado del I Encuentro Continental de Mujeres Indígenas (Quito, Ecuador, 1995) sentó las primeras bases de las aspiraciones de las mujeres frente al denominado “movimiento indígena”, frente al movimiento de mujeres no indígenas y las organizaciones civiles que acompañan los procesos de las mujeres indígenas y rurales, frente a los estados nacionales y frente a la cooperación internacional. Este esfuerzo se profundizó con la organización de un foro de mujeres indígenas en el marco de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995) que resultó en la Declaración de Mujeres Indígenas en Beijing, un documento sin precedentes, suscrito por representantes indígenas de todos los continentes y que sentó la base de las reivindicaciones de las mujeres indígenas a partir de aspiraciones como las de “cualquier movimiento por el reconocimiento de derechos”.

“La característica principal es que partimos de nuestro sentir colectivo con reclamos que corresponden al derecho de los pueblos llegando a lo específico desde las mujeres indígenas; el derecho colectivo al territorio, a la cultura, al desarrollo económico y social, al uso de nuestros recursos naturales, al reconocimiento y respeto del conocimiento tradicional, la erradicación de todo tipo de marginación, discriminación, explotación, etcétera.

En estos últimos años nos ha tocado esclarecernos entre nosotras mismas, tener la seguridad de que luchar por nuestros pueblos también pasa por contribuir a disminuir las diferencias y privilegios entre los miembros de la comunidad indígena. Hacer que nuestros líderes varones entiendan que hay que retomar el equilibrio en las relaciones entre todos nosotros, y que hablar y trabajar para mejorar las propias capacidades de las mujeres indígenas no

significa dividir la organización, como muchas veces nos lo han dicho, sino más bien fortalecernos mutuamente y hacer unidad en la lucha colectiva con equidad.”¹³

Con estos encuentros dio inicio un proceso que ha continuado hasta el presente, de organización de mujeres indígenas dirigida a la participación política, la formulación y el reclamo de derechos, la participación en los procesos de lucha y resistencia de sus pueblos a partir de un posicionamiento como mujeres, el establecimiento de diálogos y alianzas, no siempre tercos, con otros movimientos y propuestas de mujeres, y la negociación con los estados nacionales. La década de los noventa marca también, el principio de un proceso de articulación de las movilizaciones y el discurso de derechos de las mujeres indígenas en América Latina, con una agenda política en la que combinan sus demandas específicas de género con las demandas autonómicas de sus pueblos. Desde 1995, un colectivo creciente de mujeres indígenas ha avanzado en la construcción de sus espacios independientes de los movimientos indígenas nacionales y los movimientos feministas de sus respectivos países, a través de los Encuentros Continentales de Mujeres Indígenas (Quito, 1995, México, 1997; Panamá, 2000; Lima, 2002; hasta llegar al octavo encuentro que se realizará en México, en 2011); de la presencia activa en foros, encuentros y reuniones internacionales y de la conformación de redes regionales de mujeres indígenas (Coordinadora Continental de Mujeres Indígenas, Enlace Continental de Mujeres Indígenas, Fondo Internacional de Mujeres Indígenas, sucesivamente), que han alimentado a su vez, la construcción de plataformas indígenas a nivel nacional y regional dentro de las fronteras de cada país, así como la articulación de organizaciones indígenas transfronterizas, como en el caso de las mujeres mapuche, de Chile y Argentina.

En todos estos espacios y experiencias, las demandas de género de las mujeres indígenas son demandas por la legitimación

¹² Sierra Teresa, “Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria”, p.76

¹³ Tarcila Rivera Zea, p.28

y el ejercicio de derechos y han representado una crítica al racismo y la discriminación contra los pueblos indígenas, por un lado; y al esencialismo “indianista” y “comunalista”, por otro.

“En algunos contextos esta lucha por la justicia social para los pueblos indígenas y por la equidad para las mujeres se ha dado a partir de una apropiación de los discursos transnacionales sobre derechos humanos, en otros contextos sin embargo, estos discursos se han combinado con una retórica que reivindica la cosmovisión indígena como una forma más holística de relacionarse con la naturaleza y la sociedad. En muchas ocasiones estos discursos han sido calificados de esencialistas y deslegitimados por académicos y activistas no indígenas, sin explorar las posibilidades que un esencialismo estratégico puede tener para pueblos cuyas culturas e identidades han sido negadas por los procesos de colonización. Algunas académicas feministas han sido especialmente críticas ante este discurso por la manera en que algunos sectores de movimientos indígenas latinoamericanos se han valido del concepto de complementariedad para hacer una representación idealizada de sus culturas y sociedades negando las relaciones de poder entre los géneros. Sin embargo, desde otra perspectiva, las mujeres indígenas están reivindicando el concepto de complementariedad para criticar y cuestionar la manera en que los hombres indígenas están reproduciendo las relaciones de poder del colonizador rompiendo con los principios de dualidad de las culturas mesoamericanas.”¹⁴

En la construcción de su *ciudadanía diferenciada* para el reclamo de sus derechos, las lideresas representantes del movimiento indígena han tenido que enfrentar las críticas a los sistemas normativos de los pueblos indígenas (calificados erróneamente como “usos y costumbres”) como violatorios de sus derechos humanos. En México, por ejemplo, algunas representantes indígenas

cuestionaron las representaciones prejuiciadas y ahistóricas de la tradición utilizadas para descalificar los “usos y costumbres” indígenas, señalando que esos sistemas normativos propios están siendo analizados por las mismas mujeres indígenas, ante el reconocimiento de la existencia de costumbres lesivas a las mujeres, junto con otras que las protegen dentro de las comunidades (*La Jornada Abril 3, 2001* p.9, citado por Aída Hernández).

Para fundamentar el cuestionamiento del idealismo estratégico a favor de la legitimación de los derechos de las mujeres indígenas, de su incorporación en las demandas de sus pueblos como vía para su legitimación y exigibilidad, así como para la superación de la falsa disyuntiva entre las prioridades de la resistencia indígena y las demandas de género de las mujeres, algunas lideresas e ideólogas indígenas de diversos pueblos y naciones han formulado un discurso de derechos en el que la vida privada se presenta como un asunto público, como un tema relevante para el fortalecimiento de las identidades y la consolidación del tejido comunitario, en la medida en que los derechos de las mujeres se presentan como derechos humanos que no amenazan la unidad indígena. Sin embargo, la lucha de las mujeres indígenas de América Latina por el reconocimiento de sus derechos dentro de sus pueblos y organizaciones no ha concluido, como tampoco se han resuelto las demandas de reconocimiento de sus pueblos. Éste ha sido el proceso de construcción de los *derechos hacia adentro* que han impulsado las mujeres de los pueblos indios de Latinoamérica.

c) *Los derechos de las mujeres indígenas desde una perspectiva de género*
“Aunque en las últimas décadas el movimiento indígena ha alcanzado notoriedad y los medios de comunicación nos facilitan un acercamiento mayor al resto de la sociedad al igual que en los foros internacionales, no se ha incorporado en los discursos del mismo movimiento indígena las reivindicaciones de género ni se toman en cuenta los conflictos al interior de las familias y comunidades. Por lo tanto y a

¹⁴ Rosalva Aída Hernández y María Teresa Sierra, “Repensar los derechos colectivos desde el género: aportes de las mujeres indígenas al debate de la autonomía” p.,115

pesar de los aportes de las mujeres, el respeto al concepto de equidad, complementariedad y equilibrio no es práctica común en nuestro territorio.”¹⁵

La cita anterior expresa una situación generalizada entre las mujeres indígenas en América Latina, tanto en el marco de organizaciones nacionales como la CONAIE, en Ecuador; como en contextos micro locales y comunitarios, pues hasta ahora, no puede afirmarse que los derechos de las mujeres indígenas estén incorporados a las plataformas de derechos colectivos indígenas. Sin embargo, los reclamos sobre el territorio, la autonomía, el reconocimiento de los marcos normativos tradicionales, el acceso, control y uso de los recursos naturales, el derecho a la identidad o el acceso a los servicios y satisfactores básicos cambian de forma y grado cuando se piensa, no en los pueblos como forma intangible, más o menos identificada, sino en los hombres y mujeres de muy distintas edades y condición que los integran.

Es así como aspectos como la propiedad y la seguridad de la tierra, la superación de la pobreza, el goce de los derechos fundamentales reconocidos en los marcos jurídicos nacionales; o, por el otro lado, el analfabetismo, la morbi-mortalidad, la generación de ingresos o la posibilidad del consentimiento previo e informado, son ámbitos en donde se produce la vulneración de los derechos y libertades de los pueblos indígenas y los que corresponden a las mujeres, negados por la exclusión, el racismo y la marginación; mientras que al mismo tiempo, algunas tradiciones y concepciones culturales indígenas, niegan -velada, indirecta o explícitamente- la titularidad de estos derechos a más de la mitad de su propia población. En este sentido, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reconoció en 2002 que la pobreza es un obstáculo importante para “el goce de los derechos de las mujeres que representan la mayoría de los sectores más vulnerables, en especial, las mujeres de zonas rurales e indígenas”.

¹⁵ Tarcela Rivera Zea, “Indígenas luchando por sus derechos”.

Así, pasar de los apartados de las mujeres a la revisión del problema del territorio, la pobreza, el acceso y tenencia de la tierra, la migración, los conflictos con violencia, el acoso religioso, el despojo y la expoliación de los recursos o el derecho a la cultura propia desde la perspectiva, las necesidades y la posición de las mujeres, es un camino que apenas inicia y que aún no se ha recorrido, pues apenas se está la fase de la legitimación de esos derechos específicos. De cierto modo, el impulso a los derechos de las mujeres sigue ocupando un lugar secundario ante otros atropellos de los derechos indígenas desde la perspectiva de las organizaciones y el discurso indígenas, con lo que se impide el cuestionamiento a fondo de las relaciones internas de desigualdad de género que se expresan como los sistemas normativos tradicionales, la costumbre de la herencia, la violencia de género y el ciclo de reclusión y exclusión de las mujeres en la vida de las comunidades.

La legitimación social de los derechos de las mujeres indígenas es un paso obligado para cerrar la brecha de implementación, tan insistentemente señalada en los informes del Relator Especial; y esa legitimación pasa por la ampliación de la demanda de los derechos “hacia afuera”, a una construcción de los derechos hacia adentro. Esta es la tarea que hoy realizan las mujeres indígenas organizadas en América Latina y a partir de la cual han desarrollado un discurso étnico de derechos de género¹⁶ en un proceso difícil de préstamos políticos y conceptuales sobre derechos humanos, derechos indígenas y derechos de las mujeres, especialmente para cuestionar

¹⁶ En las demandas de derechos de las mujeres impulsadas por las propias indígenas, puede observarse un amplio rango de posicionamientos y corrientes: desde los discursos que recuperan la cosmovisión y los valores indígenas para darles un sentido de inclusión para las mujeres (esta visión ha sido especialmente desarrollada en Guatemala); los discursos “indianistas” de derechos de las mujeres que rechazan las semejanzas con la condición de otras mujeres debido a la experiencia colonial indígena; hasta la integración de un discurso de “feminismo indígena” adoptado en varios países (Perú, México), por lideresas con larga formación en espacios y redes internacionales; y el discurso global de los derechos de las mujeres indígenas con perspectiva de género e identidad cultural.

propositivamente, sus propios sistemas de derecho, autoridad y justicia. “Detrás de todo esto hay un dilema, puesto que se presenta cada vez más, entre los actores políticos mayas –hombres y mujeres, pero principalmente hombres- un rechazo a la idea de trabajar con poblaciones indígenas desde la perspectiva de género. Se entiende que el ‘género’ es un mecanismo ‘que quiere igualar a las mujeres y a los hombres’ y por lo mismo, tiende a ‘separarlos’, por lo que resulta nocivo para la cultura maya... (sin embargo,) Si bien la perspectiva de género no nace, en principio, como una categoría propuesta por las mismas mujeres indígenas –de ahí su rechazo por su origen ‘occidental’- su uso es importante en tanto nos ayuda a comprender de qué manera las relaciones sociales entre mujeres y hombres mayas han sido influidas por el contexto colonial y capitalista y hasta dónde los hombres mayas y no mayas han construido sus propias formas de poder que les otorgan privilegios. Los activistas mayas, si bien rechazan la categoría de género, aún no proponen otra categoría que pueda aportar una perspectiva crítica de las relaciones de poder entre mujeres y hombres mayas. Las categorías de complementariedad, dualidad y equilibrio, más que un contenido analítico, tienen hasta ahora, una utilización de reivindicación política, discurso que ubica a las mujeres mayas más como ‘guardianas de la cultura’ y menos como seres sociales dentro de un sistema más complejo.”¹⁷

De esta forma, la formulación, la exigencia y el ejercicio de los derechos específicos de las mujeres indígenas (a la salud, a la educación, a la decisión sobre su propio cuerpo y su maternidad, a la participación política, a la propiedad, a la no discriminación, a una vida sin violencia, a la cultura propia, a los recursos, al trabajo remunerado, a la tierra, a la toma de decisiones) implica el cuestionamiento de las jerarquías y las desigualdades: entre pueblos indígenas y estados y sociedades nacionales (integradas por hombres y mujeres); y entre hombres y mujeres, que se

expresan para ellas, dentro de la familia, en la comunidad, en sus relaciones con el mercado y en su interlocución con las instituciones, como representaciones del estado.

De esta forma, la formulación y el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas en los países de la región aplican a dos sistemas de autoridad y gobierno; y adquiere modalidades diversas, marcadas por circunstancias que se producen con la superposición de estos dos planos. La experiencia de las últimas décadas muestra que la demanda de derechos de las mujeres indígenas, se ha hecho a través de diversas formas de participación definidas por su apego al carácter colectivo de las movilizaciones de sus pueblos y que el discurso de reivindicación de los derechos de las mujeres indígenas, en tanto sujeto colectivo, retorna siempre al grupo, a la comunidad, al pueblo o la etnia de pertenencia.

En términos generales, la construcción, legitimación y ejercicio de derechos de las mujeres indígenas se produce en dos planos principales: dentro de los espacios y formas culturalmente asignados por género en las comunidades y los colectivos indígenas, que a partir de la participación femenina se han politizado; y en las organizaciones no tradicionales que ellas han conformado para luchar por el reconocimiento de sus derechos económicos, a los servicios, y a los recursos culturales; y como proceso de toma de conciencia étnica y de género que les permite posicionar sus demandas en las agendas más amplias de sus pueblos. De este modo, la construcción de los derechos de las mujeres indígenas está dirigida a revertir la triple discriminación, el racismo de género, etnia y clase, presente en las relaciones de los pueblos indígenas con las sociedades nacionales, pero también al interior de estos colectivos.

Entre las principales construcciones sociales que cancelan o dificultan la legitimación y el ejercicio de derechos entre las mujeres indígenas de América Latina, se pueden identificar las siguientes: en primer lugar, la distribución sexual del trabajo que en la mayoría de las sociedades indígenas

¹⁷ Aura Cumes, “‘Sufrimos vergüenza’: mujeres k’iche’ frente a la justicia comunitaria en Guatemala”, pp. 110 y 113.

de la región asigna a las mujeres las tareas domésticas y de reproducción social del grupo familiar: el cuidado y la crianza de los hijos, la elaboración de alimentos, el cuidado de la casa y los enfermos, las actividades “complementarias” de generación de ingresos, producción de traspaso o ayuda en las actividades productivas. Todas estas actividades se consideran parte de las funciones “naturales” femeninas y no se valoran como trabajo, excluyendo a las mujeres de los derechos asociados a las tareas de producción de valor, de trabajo, encargadas a los varones: propiedad de la tierra y la vivienda, derechos políticos, autonomía personal y autoridad. Esta distribución se fundamenta culturalmente dentro de los sistemas ideológicos indígenas de dualidad, complementariedad, communalidad y equilibrio que ya se han mencionado y que no siempre reflejan las condiciones y situaciones concretas de los derechos de las mujeres indígenas. Es decir, como responsables de la familia y el hogar (sin servicios como agua potable, luz eléctrica, centros de salud y educativos) y como agentes económicos en la reproducción de sus pueblos y de sus países (como trabajadoras campesinas sin ingresos, sin seguridad social, sin vacaciones o derecho al retiro), las mujeres indígenas no cuentan con reconocimiento, apoyos ni protección por parte de la mayoría de los Estados nacionales en una expresión de la desigualdad y la brecha de implementación presentes en la región.

Así, las mujeres indígenas han identificado los mecanismos, procesos y manifestaciones de la desigualdad y la discriminación en el ámbito familiar y el matrimonio o la pareja; así como las normas sociales que determinan los roles y conductas que de ellas se esperan y que responden a las ideologías de género de los distintos pueblos indígenas de las cuales se desprenden las normas sociales consensuadas de conducta para hombres y mujeres, cuya transgresión es castigada, especialmente entre estas últimas. En este marco las mujeres indígenas han identificado las bases de su particular condición de exclusión y discriminación al interior de sus pueblos en los siguientes

aspectos: a) desconocimiento de sus derechos fundamentales; b) desconocimiento de sus derechos como mujeres y como mujeres indígenas; c) casamientos forzados y venta de mujeres; d) reducido acceso a la educación; e) violaciones y violencia sexual; f) casi nulo acceso a la tierra y otros recursos económicos; g) excepcional acceso a cargos de representación; h) prolongadas jornadas de trabajo cotidiano (más de 12 horas); i) limitada libertad personal de circulación y decisión.

Otro ámbito de vulneración de derechos de las mujeres indígenas se expresa en los indicadores de bienestar. En salud por ejemplo, las cifras disponibles en todos los países de América Latina reflejan un cuadro alarmante en morbilidad y mortalidad por causas prevenibles y curables padecimientos infecciosos –respiratorios y gastrointestinales-, cuya incidencia refleja la insuficiencia generalizada de servicios de salud; mientras que los más altos índices de mortalidad materna están desproporcionadamente representados entre la población femenina indígena, la cual además tiene una esperanza de vida entre 5 y hasta 14 años menor con respecto a los promedios nacionales. Buena parte de esta problemática se reproduce ante la falta y mala calidad de los servicios de salud accesibles para los pueblos y las mujeres indígenas. A este cuadro, hay que agregar la discriminación que enfrentan las mujeres indígenas al acudir a los servicios de salud: procedimientos sin consulta, dilación en la atención, mala calidad de los servicios, poca calidez en la atención, hasta prácticas abusivas como esterilización forzosa, negación de servicios, desabasto de medicamentos, insuficiencia de personal y falta de infraestructura en las regiones indígenas, como expresiones que combinan la discriminación institucional y la exclusión social.

Ante este panorama, las mujeres indígenas se han movilizado localmente, en sus comunidades y regiones, a nivel nacional e internacional reivindicando el derecho a la salud como uno de los más sentidos dentro de sus agendas: “Exigimos a los Estados programas de salud, garantizar el derecho

de las mujeres indígenas a una atención de salud de calidad, incluidas la salud sexual y reproductiva, desde la cosmovisión de las mujeres indígenas, y la atención psicológica y mental por daños psicológicos, que sea culturalmente apropiada y respete la identidad y los conocimientos médicos tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas; y eliminar los programas de esterilización forzada implementados por algunos gobiernos”¹⁸

Con base en la distribución sexual del trabajo, culturalmente sancionada por las sociedades indígenas e incorporada sin cuestionamientos por los marcos legales y normativos de los estados nacionales, se produce también la marginación de las mujeres de la toma de decisiones en aspectos desde personales hasta comunitarios; la falta de acceso a la educación, la formación y la información; el acceso restringido a los recursos económicos, la inserción laboral y la obtención de ingresos con la consecuente pérdida de autonomía económica; la responsabilidad del cuidado de la salud familiar; y el desconocimiento generalizado entre las mujeres -y los hombres- indígenas de los derechos que las protegen.

Así, la discriminación de las mujeres indígenas se produce por el entrecruzamiento de sus condiciones de exclusión del ejercicio de sus derechos individuales y colectivos; y de reclusión en el ámbito privado, doméstico y familiar en el que se invisibiliza su desventaja y se naturaliza su subordinación. Lo anterior se refleja también en los elevados índices de analfabetismo -consistentemente más altos entre mujeres que entre varones indígenas mayores de 15 años-; baja escolaridad; monolingüismo (más del doble de mujeres que de hombres indígenas son monolingües); pobre acceso a los ingresos y bajo desempeño económico y reducido acceso a la propiedad y el patrimonio en que se encuentra la población femenina de los pueblos indios.

¹⁸ Declaración de la Primera Cumbre de Mujeres Indígenas de las Américas, Oaxaca, México, 4 de diciembre de 2002.

Un ámbito más de vulneración de los derechos de las mujeres indígenas se produce también en su relación con el Estado: en el acceso a la educación; a los servicios de salud; al empleo y los ingresos; y a la justicia, entre los espacios más claramente señalados como discriminadores y racistas por las propias mujeres indígenas. Este entrecruzamiento de género, clase y etnia reproduce la exclusión que limita los recursos disponibles para que las mujeres indígenas accedan a la igualdad de oportunidades; así como las condiciones de falta de tiempo, información, voz, reconocimiento, valoración y autonomía indispensables para superar la discriminación, la violencia y el racismo de que son objeto y las relaciones desiguales y abusivas que marcan su intercambio con los estados y sociedades nacionales a través de sus instituciones. Esta relación signada por la discriminación ha llevado a que las mujeres perciban las acciones del estado como burocráticas (ininteligibles, sin sentido ni procedimientos claros y expeditos); corruptas (es frecuente la mala calidad e insuficiencia de los servicios y recursos que se destinan a las mujeres indígenas, al igual que las prácticas de despojo, engaño o cobro indebido de servicios); e impositivas y ajenas (en la medida en que casi nunca se toma el parecer de la población para el impulso de acciones y programas de desarrollo y mucho, menos la opinión y las prioridades de las mujeres)¹⁹.

A las anteriores condiciones se suman las prácticas discriminatorias de que son objeto cotidianamente las mujeres indígenas al no tener un manejo suficiente del español, al presentar bajos índices de escolaridad y al desconocer sus derechos: en la vía pública, cuando son insultadas, despojadas de sus pertenencias o engañadas en las transacciones comerciales; o ante las dependencias de gobierno, donde suelen ser descalificadas y maltratadas, como parte de

¹⁹ Estas apreciaciones han aparecido en foros y talleres realizados por mujeres indígenas en distintas partes de América Latina. Las que aquí se describen son resultados del proyecto “Voces diferentes, voces discordantes” realizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México, entre 2004-2005

la discriminación histórica que enfrentan las mujeres indígenas para acceder a la justicia y al ejercicio pleno de sus derechos; y de la contradicción entre la formulación legal y normativa de los derechos y las prácticas y condiciones sociales que impiden su ejercicio. Mientras subsista la marginación de los indígenas y en especial de las mujeres, la legislación vigente para la igualdad de oportunidades en cada uno de los países de la región, formará parte de la contradicción que ante la igualdad legal de derecho en un contexto de desigualdad de facto, fortalece la discriminación.

Al respecto, diversas líderes y organizaciones de mujeres indígenas en los países de la región, han señalado repetidamente que el derecho positivo de las instituciones nacionales, si bien propone algunas ventajas (como establecer la igualdad ante la ley de hombres y mujeres; establecer la existencia de abogados de oficio; establecer castigo a responsables y sentar precedentes); sólo funciona para ellas si “cuentan con dinero” para pagar los servicios o incluso, acudir a los tribunales, juzgados, ministerios públicos y otras diligencias que se requieran; mientras que por otro lado, no se cuenta aún con traductores –y de preferencia traductoras– indígenas que les permitan entender la forma y el contenido de lo que se tramita. La discriminación contra las mujeres indígenas aparece también en las prácticas institucionales de los servicios de salud, en la educación y en las instancias de procuración de justicia, propias y ajena. En éstas, es práctica corriente culpabilizar a la mujer por la violación de sus derechos en una “segunda victimización”; aprovecharse de su imposibilidad para leer y escribir, así como para hablar en español, “avergonzándola delante de la gente” y utilizando términos complejos que les impiden tomar decisiones informadas.

Así, las mujeres indígenas han expuesto que al acercarse a las instituciones (municipales, comarcales, provinciales, estatales o federales, según el caso) de justicia, de educación y de salud, “no nos hacen caso por ser mujeres”; “las autoridades, que siempre son hombres, no entienden nuestros problemas”; “nos discriminan y

nos tratan mal por ser mujeres y por ser indígenas”; “consideran la violencia como algo natural y debe llegar la mujer muerta o herida para que hagan algo”; “consideran a la mujer como cosa o como un animalito que es propiedad del hombre y que él tiene derecho de golpearla y maltratarla”, según testimonios de mujeres en distintos foros y regiones. De esta forma, un contexto cultural de control, subordinación y discriminación de las mujeres indígenas, se agrava ante la falta de respuesta institucional a la protección efectiva de sus derechos, según los compromisos internacionales asumidos por los estados latinoamericanos y en seguimiento de muchas de sus propias legislaciones nacionales. Las condiciones anteriores construyen los mecanismos de control, indefensión y subordinación para las mujeres indígenas que se agravan ante la falta de respuestas adecuadas por parte de las dependencias encargadas de proveer los servicios y apoyos para el ejercicio pleno de sus derechos lo cual contribuye a reproducir la discriminación en su contra.

No cabe en el espacio de este artículo, adentrarse a detalle en otros ámbitos de vulneración de los derechos de las mujeres indígenas; sin embargo, sí me parece oportuno insistir en que los diagnósticos sobre la condición de los derechos de las mujeres indígenas en los países de la región han identificado varios campos de atención urgente: salud, educación, derechos económicos y acceso a la tierra y a la propiedad, acceso a la justicia, combate a la violencia de género y ampliación de los espacios de participación en la toma de decisiones y el ejercicio de la autoridad y el poder. En este marco, identifico tres desafíos fundamentales: a) legitimar interna y externamente la agenda de los derechos humanos de las mujeres indígenas; b) construir el marco intercultural de referencia para la tutela y la promoción de los derechos de las mujeres; y c) promover la construcción de ciudadanía directa entre las mujeres de los pueblos indígenas de América Latina.

d) *Las propuestas y estrategias de las mujeres indígenas: una apuesta por la diversidad del futuro*

A lo largo del proceso referido de formulación, legitimación, reconocimiento y ejercicio de derechos de las mujeres indígenas en América Latina, la inclusión discursiva de los derechos de género en algunos contextos indígenas ha permitido el desarrollo de liderazgos femeninos indígenas con visión de derechos, junto con un proceso de construcción de ciudadanía que se expresa en los mecanismos bajo los que las mujeres ocupan cargos de gobierno local elegidos bajo los sistemas normativos tradicionales o “de usos y costumbres”; integrados con frecuencia a las plataformas políticas de los distintos países. En cada uno de los escenarios nacionales se dan condiciones locales distintas para la participación política indígena, y por ello el nivel local cobra importancia ante la diversidad de espacios que se abren a la participación pública de las mujeres, relacionadas o no con los partidos políticos, pero que conforman la plataforma para que ellas mujeres puedan atender sus prioridades e impulsar la validación de sus demandas y su reconocimiento como sujetos de derecho en las estructuras - propias e institucionalizadas-, de autoridad y gobierno.

La experiencia de participación de las mujeres indígenas ha sido el marco para la construcción de sus derechos y se presenta bajo distintas modalidades: desde los comités comunitarios de educación y salud, los cargos de auxiliares en los gobiernos locales, las comisiones de fiestas cívicas y religiosas, y las vocalías y la asignación de responsabilidades coyunturales, hasta la conformación de organizaciones de alcance nacional como la Comisión de la Mujer, de la CONAIE (Confederación de Naciones Indígenas del Ecuador); el Taller Permanente de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas de Perú, que integra a 20 organizaciones locales y regionales; la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas de Panamá (CONAMUIP); la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas (CONAMI) de México; o el Grupo de Mujeres Kaqlá, de Guatemala. Estas organizaciones han ido tejiendo una red internacional para la formulación, legitimación y reconocimiento de los derechos de las mujeres a través de un

discurso que ha ganado espacios en los organismos de cooperación y multilaterales; en las fundaciones y organizaciones internacionales de financiamiento y en algunas plataformas indígenas, también globalizadas.

En este proceso, las mujeres indígenas han denunciado el atropello de sus derechos, la discriminación de que son objeto y la invisibilidad de sus exigencias, que no las coloca en una posición de víctimas sino de participantes activas en la transformación de sus realidades. La lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas es una lucha por la equidad, el equilibrio y la armonía, que rechaza las relaciones de dominación y poder, al igual que la destrucción de la naturaleza. Como “hijas de la Madre Tierra”, las mujeres indígenas resignifican los valores ancestrales de sus pueblos para fundamentar la legitimación de sus derechos, a través de análisis compartidos que las hermanan en su condición de género, de indígenas y de colectivos subordinados. Al reclamar sus derechos como mujeres y como indígenas, identifican las resistencias, los obstáculos y las contradicciones que enfrentan para ejercerlos y establecen la importancia de los valores y sistemas indígenas para impulsarlos, como parte de la autonomía y autodeterminación de sus pueblos.

En una generalización sintética, la formulación de los derechos desde y para las mujeres indígenas de América Latina propone una serie de estrategias aplicables a nivel local, regional, nacional e internacional que involucran a distintos actores, indígenas, institucionales y sociales:

- Impulso a encuentros y diálogos permanentes con mujeres indígenas y no indígenas de diferentes posicionamientos políticos y estratos sociales para construir consensos;
- Impulso de intercambios generacionales que promuevan la inclusión de nuevas generaciones y el aprovechamiento de la sabiduría comunitaria de las abuelas;
- Cuidado de la Madre Tierra y respeto a los espacios propios de cada

elemento de la vida (como parte del cuidado del territorio, los recursos y el equilibrio);

- Valorización, recuperación y resignificación de los valores tradicionales y espirituales de los pueblos indígenas desde la familia y la estructura comunitaria;
- Valorización de las lenguas, los conocimientos y las concepciones de los mundos indígenas en los países de la región;
- Preservación de las lenguas maternas, las tradiciones y las riquezas culturales indígenas a través de su transmisión a las nuevas generaciones;
- Participación en la toma de decisiones para legitimar los derechos y cambiar la condición y situación de las mujeres indígenas en sus pueblos y naciones;
- Ejercicio de la ciudadanía directa de las mujeres de los distintos pueblos indígenas;
- Impulso de procesos de formación, capacitación y educación para niñas y mujeres indígenas;
- Recuperar los valores y tradiciones de los pueblos para tejer relaciones equitativas e igualitarias dentro de ellos;
- Establecer un diálogo permanente con los varones para fortalecer las capacidades y potencialidades de ambos y construir relaciones igualitarias y de equidad;
- Analizar, identificar y definir las relaciones de poder entre hombres y mujeres de los distintos pueblos indígenas;
- Impulsar el acceso equitativo de las mujeres a los medios de producción económica;
- Promover el empoderamiento de las mujeres indígenas a través del conocimiento y el manejo de la información;
- Impulsar la investigación a favor de las mujeres indígenas como aporte al registro y conocimiento de su especificidad étnica;
- Promover la renovación y vigencia de las culturas e identidades indígenas;
- Impulsar los derechos de las mujeres indígenas en su familia, en su comunidad, en sus organizaciones y ante la sociedad y las instituciones del estado.

De esta forma, el cumplimiento de los derechos de las mujeres indígenas en los países de América Latina representa un recurso para la construcción de sociedades más democráticas, incluyentes y en condiciones de igualdad para la diferencia. Esa es la apuesta. Esa es la esperanza.

LITERATURA CITADA

- Archenti, Nélida y María Inés Tula (eds.). 2008. **Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género.** Buenos Aires, Editorial Heliasta, 254 pp.
- Arnold Y., Denise, (comp.). 1997. **Más allá del silencio. Fronteras de género en Los Andes.** La Paz, Bolivia, CIASE-ILCA, 583 pp.
- Arnold Y., Denise y Alison Speeding. 2005. **Mujeres en los movimientos sociales en Bolivia 2000-2003.** La Paz, Bolivia, CIDEM e ILCA, 242 pp.
- Asociación Política de Mujeres Mayas (Moloj). 2008. **Propuesta de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos desde las mujeres con énfasis en las mujeres indígenas.** Guatemala, Moloj-Convergencia Cívico Política de Mujeres-Convergencia Ciudadana de Mujeres, 26 pp.
- Avilés, Ximena, Cabrera, María Fernanda y Patricia Gálvez. 2005. “**LA construcción de la ciudadanía de las mujeres**”, en Silva Charbet, Erika (ed.), Identidad y ciudadanía de las mujeres, Quito, Ecuador, Fondo para la Igualdad de género, Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional, Abya Yala, Ediciones, pp. 121-166
- Barrera Bassols, Dalia, (Comp.). 2002. **Participación política de las mujeres y gobiernos locales en México.** México, GIMTRAP, 220 pp.
- Blackwell, Maylei. Rosalva Aída Hernández, Juan Herrera, Morna Macleod, Reyba Ramírez, Rachel Sieder, María Teresa Sierra y Shannon Speed. 2009. “**Cruces de fronteras, identidades indígenas, género y justicia en las Américas**”, en Desacatos. Revista de Antropología Social, México, CIESAS, Vol. 31, sept-dic., pp.13-34
- Bonfil Sánchez, Paloma. 2002. “**Las mujeres indígenas y su participación política: un movimiento contra la desmemoria y la injusticia**”. En Barrera Bassols, Dalia, (Comp.), Participación política de

- las mujeres y gobiernos locales en México, México, GIMTRAP, pp.67-100.
- Bonfil Sánchez, Paloma, Dalia Barrera & Irma Aguirre. 2009. **Los espacios conquistados. Participación política y liderazgo de las mujeres indígenas en México.** México, PNUD, 256 pp.
- Calfio Montalva, Margarita y Luisa Fernanda Velasco. 2005. **Mujeres indígenas en América Latina ¿Brechas de género o de etnia?**, CEPAL-UNFPA- Fondo Indígena, 24 pp.
- Cumes, Aura. 2009. “**Sufrimos vergüenza**”: mujeres k’iche’ frente a la justicia comunitaria en Guatemala” en Desacatos, num.31, septiembre-diciembre México, CIESAS, pp.99-114
- Chant, Sylvia y Nikki Craske. 2007. **Género en Latinoamérica**, México, CIESAS, 522 pp.
- Domínguez, Isabel. 2005. “**La movilización de las mujeres quechua por el reconocimiento de nuestras tierras y el territorio**” en Sánchez Néstor, Martha (comp.), La doble mirada. Voces e historias de mujeres indígenas latinoamericanas, México, UNIFEM- Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, pp.61-76.
- García, Fernando. (comp.). 2008. **Identidades, etnicidad y racismo en América Latina.** Quito, FLACSO Ecuador- Ministerio de Cultura, 322 pp.
- González Guerra, Gisela, (comp.). 1999. **Derechos de los pueblos indígenas. Legislación en América Latina, México.** Comisión Nacional de Derechos Humanos, 712 pp.
- Hernández, Rosalva Aída, (ed.). 2008. **Etnografías e historias de resistencia. Mujeres indígenas, procesos organizativos y nuevas identidades políticas.** México, CIESAS-UNAM-PUEG, 514 pp.
- Hernández, Rosalva Aída y María Teresa Sierra. 2005. “**Repensar los derechos colectivos desde el género: aportes de las mujeres indígenas al debate de la autonomía**” en Sánchez Néstor, Martha (comp.), La doble mirada. Voces e historias de mujeres indígenas latinoamericanas, México, UNIFEM- Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, pp.107-120.
- Isunza Vera, Ernesto y Adrián Gurza Lavalle (coords.). 2010. **La innovación democrática en América Latina. Tramas y nudos de la representación, la participación y el control social.** México, CIESAS, 447 pp.
- Jocón, González, María Estela. 2005. **Fortalecimiento de la participación política de las mujeres mayas.** Chimaltenango, Guatemala, Asociación Maya Uk’u’x B’e, 165 pp.
- Lima, María Eugenia y Julieta Logroño. 2005. “**Democratización del poder y construcción de la identidad local desde las mujeres**” en Silva Charbet, Erika (ed.), Identidad y ciudadanía de las mujeres, Quito, Ecuador, Fondo para la Igualdad de género, Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional, Abya Yala Ediciones, pp. 319-420.
- López Mejía, Alma Gilda. 2005. “**Aciertos y desaciertos de la participación política de las mujeres mayas Kichés: un reto histórico de nosotras**” en Sánchez Néstor, Martha (comp.), La doble mirada. Voces e historias de mujeres indígenas latinoamericanas, México, UNIFEM- Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, pp. 23-32
- Macleod, Morna. 2008. “**Voces diversas, opresiones y resistencias múltiples: las luchas de mujeres mayas en Guatemala**” en Hernández, Rosalva Aída, (ed.), Etnografías e historias de resistencia. Mujeres indígenas, procesos organizativos y nuevas identidades políticas, México, CIESAS-UNAM-PUEG, pp. 127-180.
- Maier, Elizabeth y Nathalie Lisbon, (eds.). 2010. **Women’s activism in Latin America and the Caribbean.** Enegendering social justice, democratizing citizenship, Tijuana, BC, Rutgers University Press-El Colegio de la Frontera Norte, 372 pp.
- Molyneux, Maxyne. 2008. “**Justicia de género, ciudadanía y diferencia en América Latina**” en Prieto, Mercedes, (ed.), Mujeres y escenarios ciudadanos, Quito, Flacso-Ecuador, pp.21-56
- Painemal Morales, Millaray. 2005. “**La experiencia de las organizaciones de mujeres mapuche: resistencias y desafíos ante una doble discriminación**” en Sánchez Néstor, Martha (comp.), La doble mirada. Voces e historias de mujeres indígenas latinoamericanas, México, UNIFEM- Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, pp.77-88.
- Prieto, Mercedes, (ed.). 2008. **Mujeres y escenarios ciudadanos.** Quito, Flacso-Ecuador, 330 pp.
- Prieto, Mercedes, Andrea Pequeño, Clorinda Cominao, Alejandra Flores y Gina Maldonado. 2010. “**Respect,**

- Discrimination, and Violence: Indigenous Women in Ecuador, 1990-2007**. En Maier, Elizabeth y Nathalie Lisbon, (eds.), *Women's activism in Latin America and the Caribbean. Enegendering social justice, democratizing citizenship*, Tijuana, BC, Rutgers University Press-El Colegio de la Frontera Norte, pp. 203-220
- Pu Tzunuk, Rosa. 2007. **Representaciones sociales mayas y teoría feminista**. Crítica de la aplicación literal de modelos teóricos en la interpretación de la realidad de las mujeres mayas, Guatemala, Iximulew Editores, 102 pp.
- Rivera Zea, Tarcila. 2008. **"Mujeres indígenas americanas luchando por sus derechos"** en Suárez Navaz, Liliana y Rosalva Aída Hernández, *Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes*, Madrid, Universidad de Valencia, pp.331-350.
- Safa, Helen. 2008. **"Igualdad en la diferencia: género y ciudadanía entre indígenas y afrodescendientes"** en Prieto, Mercedes, (ed.), *Mujeres y escenarios ciudadanos*, Quito, Flacso Ecuador, pp. 57-82.
- Sánchez Néstor, Martha (comp.). 2005. **La doble mirada**. Voces e historias de mujeres indígenas latinoamericanas, México, UNIFEM- Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, 127 pp.
- Sieder, Rachel y Morna Macleod. 2009. **"Género, derecho y cosmovisión maya en Guatemala"** en Desacatos. *Revista de Antropología Social*, México, CIESAS, Vol. 31, sept-dic., pp.51-72.
- Sierra, María Teresa. 2008. **"Mujeres indígenas, justicia y derechos: los retos de una justicia intercultural"** en García, Fernando, (comp.), *Identidades, etnicidad y racismo en América Latina*, Quito, FLACSO Ecuador-Ministerio de Cultura, pp. 269-288
- Sierra, María Teresa. 2009. **"Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. Perspectivas desde la interculturalidad y los derechos"** en Desacatos. *Revista de Antropología Social*, México, CIESAS, Vol. 31, sept-dic., pp.73-88.
- Silva Charbet, Erika (ed.). 2005. **Identidad y ciudadanía de las mujeres**. Fondo para la Igualdad de género, Quito, Ecuador, Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional, Abya Yala, Ediciones, 517 pp.
- Spedding, Alison. 1997. **"Esa mujer no necesita hombre': en contra de la dualidad andina. Imágenes de género en los Yungas de La Paz"**, en Arnold Y., Denise, (comp.), *Más allá del silencio. Fronteras de género en Los Andes*, La Paz, Bolivia, CIASE-ILCA, pp.325-344
- Suárez Navaz, Liliana y Rosalva Aída Hernández. 2008. **Descolonizando el feminismo**. Teorías y prácticas desde los márgenes, Madrid, Universidad de Valencia, 469 pp.
- Wessendorf, Kathrin (comp.). 2008. **El mundo indígena 2008**. Copenhague, IGWIA, 683 pp.

Paloma Bonfil-Sánchez

Doctorante del Posgrado en Desarrollo Rural por la Universidad autónoma Metropolitana Plantel Xochimilco. Maestra en Desarrollo Rural por la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco. Licenciada en Historia por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México. Investigadora y consultora del Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza, GIMTRAP, AC. Correo electrónico: amantina2007@gmail.com.